

EL ACRECENTAMIENTO DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL AL AMPARO DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY 16/1985, DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL. LOS FONDOS DEPOSITADOS EN EL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE JAÉN

Por M.^a Dolores Torres Puya
Del I.E.G.
Directora Archivo Histórico Provincial

EL depósito es una forma de integrar un fondo privado en un archivo público, entendiendo como tal aquél que es de titularidad pública.

La tradicional normativa específica del Patrimonio Documental contemplaba el depósito como una manera de fomentar el acrecentamiento de la riqueza documental sin menoscabo de la propiedad privada, así lo recoge el venerable Reglamento de Archivos del año 1901, todavía vigente por falta de otro, y queda consagrado en el artículo 63 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, así como en toda la normativa autonómica paralela (1).

Los Bienes Culturales, dentro de los que se incluyen los fondos documentales se integran totalmente en el marco del Patrimonio Histórico Español, y, por tanto, invocando el artículo 46 de la Constitución Española, son los poderes públicos los obligados a vigilar su conservación.

La Ley 16/1985 recoge una concepción global de la protección del patrimonio histórico, ya iniciada en la republicana Ley de 13 de mayo de 1933 del Patrimonio Histórico Artístico Nacional. La actual elude, creo que con buen sentido, la palabra artístico, ya que limita más que abarca; sin embargo, sí está recogida en el artículo 46 de la Constitución Española que cita el patrimonio histórico, cultural y artístico.

(1) Ley 3/1984, de Archivos, artículo 41.

El profesor Ruiz-Rico indica que su utilización se debe a un deseo de delimitar el ámbito material sobre el que se proyecta, queriendo diferenciar el valor histórico de la cualidad artística, como ya se había iniciado en la Constitución de 1931, que declaraba bienes con valor cultural todos los que poseían la cualidad de ser relevantes o significativos para el conocimiento de la historia del hombre.

La actual Ley del Patrimonio Histórico Español recoge, en cierto modo, los principios de la Comisión Franceschini en Italia (1964), cuando definía los bienes culturales, después de enumerarlos, como aquéllos que constituían testimonio material de la civilización; por tanto, ya es un avance; son los parámetros de la historia de la civilización, son las expresiones de una sociedad determinada a lo largo del tiempo; el concepto de Patrimonio es mucho más amplio, deja el hecho cultural como una parte y complemento de todo aquello no comprendido en el concepto histórico. En este sentido, patrimonio cultural sería el modo de vivir, las costumbres; y el patrimonio histórico, tal como queda definido en la propia Ley, «el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal». Diferencia, por tanto, entre «expresión», que quedaría en el ámbito de lo cultural, y «contribución», que entra de lleno en el ámbito histórico.

La Ley establece una escala dentro de estos bienes culturales:

- a) Categoría general (Bienes del Patrimonio Histórico Español);
- b) Categoría específica (Bienes declarados de Interés Cultural); y
- c) Categoría especial con aplicación de un régimen particular adicional.

El Patrimonio Documental que hoy nos ocupa entra en el apartado c), y el mandato constitucional obliga a los poderes públicos a vigilar su conservación, pero ¿cómo hacerlo si está en manos privadas y se desconoce?

La figura jurídica del depósito ayuda a paliar ese desconocimiento por voluntad propia del titular privado. Siguiendo la ancestral máxima romana de «do ut des», ambos sujetos, depositario y depositante, se favorecen y hacen partícipes a terceros –la sociedad– de ese beneficio.

La lectura, y con ello el conocimiento de la Ley 16/1985, ayudaría a salvar mucho de ese Patrimonio desperdigado en manos de particulares, recelosos de perder su propiedad. El depósito cumple todos los requisitos de

amparo al titular y de difusión de un rico patrimonio documental en manos privadas, imposibilitadas de darle los tratamientos adecuados por no ser especialistas o incapaces de conservarlo por carecer de los medios económicos y humanos que toda conservación y difusión conlleva y que asciende a cuantías muy por encima de bolsillos incluso opulentos.

La filosofía actual acerca del Patrimonio es la que se enmarca dentro del interés y bien común, como no podría ser de otra manera. Todo bien patrimonial, llámese obra figurativa, bibliográfica o documental, tiene dos vertientes; por una parte pertenece a su autor, desde el código napoleónico se es muy respetuoso con la propiedad privada, a veces demasiado, pero por otra pertenece a la sociedad, que debe participar en ella porque en definitiva ese bien la refleja como un espejo.

Los fondos documentales, por sus propias características, su valor es jurídico-administrativo, son imágenes de la colectividad que los ha generado, es más, sólo esa sociedad, y no otra, pudo crear esos documentos, aunque parezca una perogrullada.

De ahí que el contrato de depósito sirva y guarde el derecho de esas dos vertientes, el propietario y la colectividad, que tiene derecho a conocer y disfrutar con la contemplación de esos bienes.

El Archivo Histórico Provincial de Jaén tiene, en virtud del mencionado artículo 63, dos fondos de características distintas: uno, es el Archivo del Condado de Humanes, y otro, el del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Oriental, sede de Jaén. Distintos y distantes en el tiempo, pero imprescindibles para conocer, en sus respectivos ámbitos, la historia de esta provincia.

El primero sirve para acercarnos a los albores del siglo XV, tan carente de fuentes documentales, las guerras de banderías, el encumbramiento de la oligarquía señorial, la consolidación de vínculos y mayorazgos, la debacle de esa sociedad en el siglo XIX... todo está presente en ese fondo; el segundo enseña las tipologías constructivas de la provincia, la pujanza de una clase profesional, las zonas opulentas y las deprimidas... a través de las memorias, costes y planimetría.

En definitiva, ambos hablarán al investigador y éste, a través de su información, sacará las conclusiones pertinentes. Tan sólo su consulta tiene una gabela, al ser fondos de titularidad privada, se requiere la autorización del propietario para su consulta, sin que en estos años haya un caso de denegación de la misma.

FONDO HUMANES

En el año 1982, don Joaquín Sáenz-Messía Giménez, sobrino del, en ese momento, decimoquinto conde de Humanes, entró en contacto con el Archivo Histórico Provincial de Jaén a fin de iniciar el expediente que permitiera realizar el depósito del archivo familiar en el público.

En febrero de 1984 se firmó el contrato de depósito entre el Ministerio de Cultura, representado por el director del Histórico Provincial y el inmediato sucesor al título de conde de Humanes, ya que éste se encontraba a la sazón delicado de salud, como confirmó su posterior fallecimiento.

Gracias, y es deber reconocerlo, a la altura de miras de don Joaquín Sáenz-Messía, se conservan en el A.H.P. de Jaén ciento treinta y nueve legajos y ochenta y cinco libros procedentes del archivo familiar del conde, cuya cronología abarca desde el año 1401 al 1920.

Hay que agradecer también la lejanía en el tiempo a la época actual, en la que el Ministerio de Educación y Cultura propugna una política de concentración de archivos nobiliarios que ha llevado hasta el Hospital Tavera de Toledo, los fondos de los ducados de Osuna, Frías y Medinaceli, por citar solamente aquéllos más representativos con raíces en Andalucía y que levantó polémica en su momento.

Se entregó un número indeterminado de legajos, la mayor parte facticios por mor del traslado y algunos, excepcionalmente, con carátulas testimoniales de una numeración, que tras la posterior clasificación se pudo comprobar que no respondía a nada o quizá a una primitiva ordenación hecha por un individuo voluntarioso.

El fondo se entregó sin ninguna relación, y a causa del presuroso traslado, quedó rota toda posible ordenación que tuviera en sus primitivos estados. Se hizo notar de forma inmediata que había sido muy trabajado en

documentos individuales, con una errónea visión investigadora, así como que había sido objeto de una selección cualitativa de documentos, como lo demostraba la existencia de carpetillas vacías, pero con el extracto hecho. Gran parte del fondo estaba constituido por papeles sueltos, pero desde el punto de vista de la conservación, salvo documentos muy aislados especialmente pergaminos, en pequeño número, y algunos en papel, presentaba buen estado. Faltan todos los sellos de los pergaminos y la mayoría de los sellos de placa, si están, se encuentran desprendidos.

Esta desorganización, obligó a descender en su descripción casi al catálogo lo que en unas condiciones normales con un inventario y sus índices hubiera sido válido, pero se trataba de intuir en base a la propia documentación la posible clasificación que hubiera podido tener, y sólo la identificación de manera intensa como hace el catálogo es capaz de indicar el camino a seguir, su trama interna, su estructura, su conexión con los otros documentos afines y en base a ello poder nosotros reconstruir ese hilo conductor que nos ayude a organizar y describir el fondo.

Sin duda fueron dos años de ejercer la profesión intensamente, de poner sobre el tapete toda la formación archivística e histórica y siempre con la incertidumbre de saber si ibas por el camino correcto. Se trataba de respetar al máximo el principio de procedencia, que en los fondos privados es difícil de discernir ya que las procedencias son varias y el orden interno aleatorio. No existen series homogéneas, sino documentos de variada tipología que surgen al azar, conforme lo va exigiendo la actividad de su creador, pero era imperioso tratar de conocer y seguir los nexos de unos documentos con otros, ya que uno aislado se convierte en una isla desierta dentro de un océano y puede llegar a ser estéril para desentrañar la historia.

Dos años de trabajo exclusivo en el fondo de Humanes, sin que nada distrajera la concentración en ese gran «puzzle» documental. La burocracia es la que nos da la razón de ser a los archiveros, pero es también la que nos aparta de su fruto por la dedicación que nos exige la gestión actual y diaria, y que seguramente dará trabajo a las futuras generaciones. Afortunadamente fueron años de relativa tranquilidad administrativa, por lo que no hubo paradas en la dedicación al fondo.

En un principio la desorientación era patente, un conjunto documental, que debía ser orgánico, estaba descompuesto. Se procedió a fumigarlo y a limpiarlo superficialmente, después, con el ánimo hecho a dedicar horas y horas, se inició la somera catalogación.

A medida que el estudio de la documentación se hacía más intenso, salió a la luz la primera clasificación. Era un fondo orgánico, sí, pero compuesto de varios, es decir, al Condado de Humanes afluyeron distintas casas familiares que pasaron a formar parte de él por enlaces, sucesiones o sentencias judiciales. Todas aportaron sus bienes patrimoniales y, consiguientemente, las bases jurídicas que los sustentaban, los documentos. Esas ramas han formado el gran árbol principal que es el Condado de Humanes, y toda la documentación refleja un momento dado, una época de la historia de esa casa nobiliaria inscrita en la gran Historia de España. Sus titulares, al margen de ser señores jurisdiccionales de pedazos de este país, ejercieron cargos públicos, Secretario de Carlos I, Embajadores en Italia e Inglaterra, Regidores perpetuos de ciudades, Coroneles de Milicias, etc., y como tales generaron una documentación que si bien es privada qué duda cabe que trasciende a lo público y es fiel reflejo de la sociedad en la que vivieron.

Así fueron surgiendo, los Vélez de Mendoza, los Aranda, los Álvarez de Sotomayor, Mendozas, Carvajal, Berrio, entre otras familias que han dejado testimonio de su paso por estas tierras, y que forman las secciones de este fondo.

Con posterioridad, había que reconocer las funciones y las actividades de esos grupos humanos a fin de restablecer las grandes series que las reflejara, y que a la vez se encuadraran en las subsecciones. Por otra parte existían personajes de mayor relevancia que otros, y eso era algo que también había que reflejar en la clasificación y descripción.

Todas las series se circunscriben a las siguientes funciones:

A) Historia Familiar. En ella se encuadran los árboles genealógicos, los memoriales, las ejecutorias, los testamentos, capitulaciones y dotes matrimoniales.

B) **Patrimonio.** Abarca todas las relaciones jurídicas contractuales, ventas, arrendamientos, censos, etc.

C) **Administración Económica.** Engloba toda la documentación de carácter numérico y contable, libros de Hacienda, Tazmias, Recibos, Cuentas, etc.

D) **Correspondencia.** Es una serie que recoge toda las relaciones epistolares mantenidas por los protagonistas del fondo. Farragosa tanto por el formato como por la variedad temática que encierra. Es la más cercana a lo cotidiano, desde detalles nimios, alegría por la salud recuperada, hasta información más específica sobre obras, cosechas, etc.

Naturalmente, los límites entre unas y otras son débiles y muy tenues, ya que un testamento es información familiar, pero también lo es patrimonial por el reparto de bienes que incluye.

Otras tipologías surgen como consecuencia del señorío jurisdiccional de los condes, elecciones, justicia, nombramientos, etc. La archivística también está presente en este fondo, cinco inventarios de «papeles» «instrumentos» desde 1582 a 1751, nos indican de manera inequívoca el puntilloso cuidado que tuvieron sobre los documentos que sustentaban jurídicamente su patrimonio y su honor. Cuando ambas cualidades propiedad y honor, perdieron el lugar preheminentemente que habían tenido con anterioridad al siglo XIX, el archivo también sufrió el mismo descalabro, lo que evidencia la íntima conexión con la vida y con la Historia que tienen las fuentes documentales, cualquier cambio de signo vital, repercute en el archivo, y a la vez éste evidencia la mutación de su entorno

Es evidente que siempre que se concluye la organización de un fondo, la duda si es la mejor posible te asalta, ya he mencionado la incertidumbre de los primeros momentos, pero la posterior consulta por el investigador, la localización de los documentos y en definitiva los frutos ya dados, te demuestran, que si al menos no es la mejor, sí es la buena.

Hay series, es el caso de correspondencia, que sin duda una descripción intensa ayudaría a sacar más información, aliviando al investigador de su consulta, que como ya se ha dicho es farragosa, pero, ¿es obligación del archivero desmenuzar las fuentes documentales hasta el punto de ser posi-

ble evitar su consulta? Yo pienso que no, la obligación se para en el momento que la ficha de inventario dice «Familia Aranda: Correspondencia 1650-1700», el resto es del estudioso que sabrá aprovechar la información de tan escueto epígrafe.

Posteriores estudios archivísticos sobre archivos familiares y nobiliarios, aunque con los matices lógicos, evidencian que la organización que se ha seguido fue la correcta.

Algunas tipologías específicas han quedado englobadas en una subsección muy general, y quizá podría haberse descendido más en su descripción, me refiero concretamente a los libros de Hacienda, pero el especialista en Historia Económica los ha encontrado, y si bien ha puntualizado sus distintas tipología, ha quedado conforme en dejarlos en el sitio que la organización les fijó, porque en definitiva, la función «Administración Económica» los engloba.

Todo es mejorable desde el punto de vista archivístico, y siempre recuerdo con cariño el consejo que me dio la, durante muchos años, Jefe de la Sección de Inquisición del Archivo Histórico Nacional, Natividad Moreno Garbayo «cuando has terminado de organizar, es cuando estás en disposición de hacerlo», pero aunque es cierto, el trabajo del archivero se convertiría así, en una simbiosis de santo Job y de Penélope, la fiel esposa de Ulises que durante la noche deshacía el tapiz que había elaborado por la mañana, por tanto, en un momento dado hay que decidir acabar y presentarlo al investigador, que en definitiva es el juez que decide, si has trabajado bien o no.

El fondo ha sido consultado por investigadores especializados en Historia del Derecho e Historia Económica fundamentalmente.

LAS FAMILIAS

A modo de preámbulo diré, que pese a llamarse Humanes el fondo, por ser el título del condado, es sin duda la familia Aranda la más coherente documentalmente hablando, fueron ellos los que con un sentido verdaderamente patrimonial conservaron el archivo familiar y aquellos que sucesivamente se le fue agregando, siendo ejemplar el inventario de don Juan José de Aranda, con mucho el más importante y completo de los cinco mencionados.

El actual conde, se ha reservado aquellos documentos que por su importancia –concesión del título, fundación del mayorazgo, grandeza de España– y vinculación al título, así lo ha considerado, pero ello hace que se intuya lagunas importantes, en lo que, en teoría, debería ser la rama más importante.

ERASSO Condes de Humanes

El primer Conde de Humanes, fue don Francisco de Erasso, que en 1625 obtuvo el título, basado en los bienes raíces del mayorazgo instituido por sus abuelos en 1567.

Este mayorazgo estaba fundamentado en la compra que don Francisco de Erasso, abuelo del primer conde, había realizado de la Encomienda santiaguista de Mohernando y que englobaba las poblaciones de Humanes, Razbona, Cerezo, Robledillo, El Cañal y Casa Cervantes. Amparado por su cercanía a Carlos I, del que fue su secretario, y favorecido por la incorporación a la corona de los bienes de las Órdenes Militares que hizo este monarca, Francisco de Erasso pagó por la Encomienda 47.322.067 maravedís, suma que le fue prestada por los famosos Hermanos Fúcar.

Realizó un buen matrimonio con doña Mariana de Peralta que contribuyó con su propio patrimonio situado en Segovia, Madrid y Toledo. Tan saneados se encontraron sus bienes en 1567 que instituyeron un Mayorazgo en la cabeza de su primogénito Carlos de Erasso, que lo aumentó por vía de matrimonio con vínculos y heredamientos en La Puebla de Montalbán.

Del matrimonio formado por el anterior y doña Catalina Pacheco vivieron tres hijos, Francisco, el primer conde, y dos hermanas, Mariana, que casa con el primer conde del Puerto don Juan de Vargas Carvajal, y Antonia que lo hace con don Pedro de Carvajal, señor del heredamiento de Jarafe.

El título recayó en las tres líneas sucesivamente, ya que las dos primeras se extinguen, una en el II conde y la siguiente en el VI titular, pasando a la tercera, que sucediéndose de padres a hijos o de tíos a sobrinos, llega hasta el actual XVI conde.

De la actividad del II conde, Baltasar de Erasso, como embajador en Italia e Inglaterra, no quedan documentos, quiero pensar que con buen cri-

terio se encontraran en la Sección de Estado del Archivo Histórico Nacional, por ser documentación generada en el ejercicio de un cargo público, pero es algo que no he constatado. De la gestión de don Francisco de Erasso en el Consejo de Hacienda queda un testimonio curioso y ejemplar, pues se trata de un juicio de Residencia.

Estos Erasso (*) emparentaron con las principales casas nobiliarias del momento y tanto la III como la IV condesas unieron al de Humanes, los títulos de Gondomar, del Puerto y el marquesado de Mancera, por ser sus cónyuges titulares de los mismos.

La Grandeza de España la consiguió la IX condesa, gracias a los méritos realizados durante la Guerra de la Independencia y su demostrada lealtad a Fernando VII.

A partir del VII conde, Fernando José de Carvajal, abuelo de la anterior, los titulares ya son residentes en Jaén, y proceden de la tercera hija del primer conde, que como se vio, había casado con don Pedro de Carvajal, señor de Jarafe, título que heredó por fallecimiento sin sucesión de su primo hermano Pedro Luis de Aranda, del que después se hablará.

CARVAJAL

Tienen su origen en Lorenzo Galíndez de Carvajal, comendador de La Magdalena, un descendiente pasa a Granada como oidor de la Real Chancillería y casa con Isabel de Aranda de los Cobos, hija del señor de Jarafe y sobrina del secretario Francisco de los Cobos.

El condado pasó a esta rama por medio del matrimonio de Antonia de Erasso con Pedro de Carvajal, y permanece en este linaje hasta la VIII condesa, ya que su sucesora, Fernanda Ponce de León Carvajal, que obtuvo la Grandeza de España, muere sin hijos, y por tanto, el título recaerá en Rodrigo de Aranda, hijo de su hermana de madre Francisca de Paula Salazar Carvajal. Junto con Humanes, hereda el señorío de Jarafe, lo que no deja de ser curioso ya que vuelve al apellido Aranda, que lo había perdido en el año 1616.

(*) Para mayor información sobre los Erasso, se puede consultar el artículo del Sr. Torral, en el *Boletín del I.E.G.*, núm. 159 (1996), págs. 34-35.

ARANDA

La primera noticia, emanada del propio fondo, se refiere a un Pedro Fernández de Aranda, alcaide de Úbeda, un nieto del mismo nombre, fue derrotado por los Traperas, en las guerras de banderías de esa ciudad por los oficios concejiles, y expulsado de ella, se traslada a Alcalá la Real, desde donde la familia se expande por toda la comarca; así encontramos Aranda, en Castillo de Locubín, en Montilla, en Baena, etc.

Personaje singular de este linaje, fue el capitán Fernando de Aranda, apodado «el Bocacharrilla» por el valor demostrado en la batalla que se dio en ese anejo de Alcalá la Real contra los vecinos de Granada.

Casado dos veces, los descendientes de la primera mujer, enlazan con los señores de Jarafe por medio del matrimonio de su hijo Pedro Fernández de Aranda con María de Molina, hija y heredera de Pedro Fernández de Molina, comendador de Montizón y señor de Jarafe. De la segunda desciende el IX conde Rodrigo de Aranda, de varón a varón ininterrumpidamente. Ya se ha visto como Jarafe, pasa a Pedro de Carvajal al morir sin sucesión su primo hermano Pedro Luis de Aranda, ambos eran cuartos nietos de «Bocacharrilla».

A través de estos Aranda, se conectan, por vía de matrimonio, con los otros linajes que conforman el fondo Humanes, Vélez de Mendoza, López de Mendoza señores del Torrejón de Mendoza, Álvarez de Sotomayor señores de la Montillana y Berrio, por citar los que han dejado impronta más intensa en Jaén. Su unión es en época temprana, comienza en en siglo XV y continúa hasta el XVIII. Lazos más tardíos, principalmente en el siglo XIX, son los que traban con los Ocaña-Alarcón, Melgarejo y Escobedo.

VÉLEZ DE MENDOZA

En Jaén persiste tanto en su callejero, como en edificios de interés –Palacio de los Vélez actual sede del Colegio Oficial de Arquitectos– huella de esta familia. Es en el siglo XVIII cuando Mariana Vélez de Mendoza casa con Fernando Lucas de Aranda y Aranda.

Este trabajo se acompaña de unos árboles genealógicos, que por supuesto admiten opinión contraria, toda vez que la que suscribe no es especialista

en la materia y por ende no está a salvo de errores, empero creo servirán para demostrar el parentesco que tenían todos los linajes entre sí.

El matrimonio Aranda Vélez de Mendoza, cuartos abuelos del ya citado IX conde Rodrigo de Aranda, tenían un ascendiente común, si bien en distinto grado.

BERRIO

La unión con los Berrios, se realiza por la misma Mariana Vélez, ya que era nieta de Cristóbal de Berrio y Aldonza Messía. Tanto éstos como los Vélez de Mendoza, desciende del capitán García Ramírez de Jaén, cuya importancia fue relevante en tiempos del condestable Miguel Lucas de Iranzo, y gracias a ello, dejó vínculos generosos a su descendencia, entre ellos, las carnicerías de Jaén, que poseyó el abuelo de la citada Mariana Vélez de Mendoza.

LÓPEZ DE MENDOZA

El documento original más antiguo del fondo de Humanes, pertenece a Juan de Mendoza, data de 1401, del mismo tronco descienden los López de Mendoza, señores del Torrejón de Mendoza y de Torrequebradilla, el primero se sumó en la persona de Rodrigo de Aranda, a los de Montillana, Jarafe y el condado que da nombre al fondo.

La unión con los Aranda es doble, por una parte Isabel de Mendoza casa con Pedro de Berrio y otra López de Mendoza lo hace con un Álvarez de Sotomayor de los cuatro desciende Fernando José de Carvajal, VII conde de Humanes, ya coprovinciano.

ÁLVAREZ DE SOTOMAYOR

El señorío de la Montillana, perteneciente a esta familia, le fue otorgado a María de Aranda y a sus hijos como merced real por la defensa que hizo de ese lugar el alcalde de Colomera, Fernán Álvarez de Alcaraz, esposo de aquella, que falleció a consecuencia de las heridas.

María de Aranda era sobrina de «Bocacharrilla», sus descendientes se trasladan a Alcalá la Real, de la que fueron regidores, entroncando repeti-

das veces con los Aranda. Una quinta nieta de la primera señora de la Montillana, Francisca Álvarez de Sotomayor, casa con José de Aranda Gámiz y ambos son abuelos de Rodrigo de Aranda.

MELGAREJO, GARCÍA PALOMO

Familia ajena a esta zona, ya que tiene sus raíces en tierras de Málaga, su documentación engrosa en fondo de Humanes a través de los Álvarez de Sotomayor, ya que uno de ellos casa con una Bastardo de Cisneros Melgarejo. Tiene de interés los vínculos que aporta –Castaño Casillas– y la información que da sobre la ampliación del muelle de Málaga en el siglo XVIII.

OCAÑA-ALARCÓN

También extraña a Jaén es la familia Ocaña-Alarcón ó Alarcón-Ocaña, que de ambas formas aparecen en los documentos. Linaje madrileño, baste decir que eran señores de Pozuelo de Alarcón, antes llamado de Aravaca hasta tomar el nombre de sus señores. Albaceas testamentarios de los Austrias menores, su aportación documental es debida a la esposa de Rodrigo de Aranda, M.^a Dolores Escobedo, biznieta del sexto señor de Pozuelo, e hija del Conde de Cazalla del Río.

ESCOBEDO

Es por parte de la esposa de Rodrigo de Aranda la unión con los condes de Cazalla del Río. Estos Escobedo Serrano, aparecen ya en el Catastro del Marqués de la Ensenada de 1752 como hacendados forasteros en Marmolejo, Andújar, Porcuna, Bailén y Jaén.

OTRAS FAMILIAS

Se conservan testimonios muy exiguos pero de fechas muy tempranas de otras familias que de algún modo tuvieron relación con los titulares del condado de Humanes, tales son: Orozco, Gorbalán, Bravo de Zayas, Ponce de León, Valenzuela, Dávalos y Pineda Góngora, todas muy conocidas en las distintas comarcas de esta provincia, así como de la familia Sáenz-Messía última poseedora del título.

Por último y como colofón de la importancia de estos fondos y su in-cardinación en Jaén sólo decir que en 1802, el conde de Humanes, poseía los siguientes mayorazgos: el fundado por Francisco de Erasso y Mariana de Peralta, el de Diego Fernández de Molina sobre Jarafe, el fundado por el capitán Fernando de Aranda «Bocacharrilla», cuatro pertenecientes a los Alvarez de Sotomayor, el señorío del Torrejón de Mendoza, el de Diego Vélez de Mendoza y los de Catalina Berrio, el capitán Cristóbal Berrio y de Juan Peláez de Berrio.

Como dato estadístico, se comprueba que de los dieciseis condes, solo seis se suceden de padres a hijos, el resto lo hace de hermano a hermano o de tío a sobrino, la mortandad propia de los años pretéritos y los continuos enlaces consanguíneos favorecieron la infertilidad de los matrimonios y los fallecimientos en edad temprana de los hijos.

Naturalmente la desaparición de los mayorazgos decretado por las Cortes de Cádiz, influyó negativamente en el patrimonio del condado, y el siglo XIX nos ha legado en fuentes documentales la decadencia del condado.

Para facilitar la consulta al estudioso, se indicará a continuación, someramente, el número de unidades de instalación que contiene cada rama, así como sus fechas extremas y también alguna circunstancia documental más relevante.

Condado de Humanes, 1434 a 1865

Consta de veintiocho libros y cuarenta legajos. La mayoría se circunscriben a los primeros años del condado, a la formación del señorío jurisdiccional con especial referencia a la Encomienda de Mohernando. Se incluye en esta sección todos los condes tanto Erasso, como Carvajal ó Aranda.

Carvajal, 1509 a 1799

Diez legajos y tres libros. Interesante la documentación de Fernando José de Carvajal, así como la de Isabel Aranda de los Cobos, mujer de Martín de Carvajal.

Aranda, 1412 a 1882

Diez y nueve legajos y once libros. La documentación más temprana se refiere al señorío de Jarafe, la mas próxima a los Aranda Messía de la Cerda

Vélez de Mendoza, 1449 a 1834

Diez legajos y un libro relativo a la fundación del mayorazgo de Isabel de Anaya. Se incluyen traslados del testamento del capitán García Ramírez de Jaén

Berrio, 1457 a 1878

Seis legajos y tres libros, uno de los cuales es la «Ejecutoria de los Caballeros Berrio»

López de Mendoza, 1401 a 1819

Cinco legajos, siendo esta sección la de documentación más antigua.

Álvarez de Sotomayor, 1429 a 1840

Consta de nueve legajos y pese a su pequeño número, la impresión es de estar bastante completa.

Ocaña-Alarcón, 1564 a 1700

Cuatro legajos y dieciseis libros, que incluyen seis testamentos, cinco censos, tres mayorazgos y una información de nobleza.

Escobedo. Condes de Cazalla del Río, 1534 a 1834

Cinco legajos y un libro. El linaje de los Serrano se incluye en esta sección.

Sáenz

Consta de un solo legajo con documentación dispar, desde 1903 a 1950. Por estar próximos en el tiempo se ha omitido hacer referencia así como por la poca entidad de la documentación.

Otras familias, 1414 a 1939

Cinco legajos y dos libros.

Otra documentación, 1426 a 1912

Seis legajos y cinco libros. Se trata de aquellos documentos que no se han podido identificar con las secciones anteriores, y que se agrupan bajo los epígrafes, Derecho contractual, Derecho Familiar, Ejército. Hacienda y Justicia.

Se advierte que las fechas extremas, no significa consecución en el tiempo, sino que la documentación se inscribe en esos parámetros cronológicos.

Juan Sánchez Aranda-Urraca Alonso Ferrás
 Pedro Fernández Aranda-María García Escarcela
 Fernando de Aranda-Catalina Rodríguez
 Pedro de Aranda-María de Molina
 Francisco Aranda-Isabel Mesa Orozco
 Pedro Aranda-Isabel de los Cobos
 Isabel Aranda-Martha Carvajal

Francisco de Eraso-Mariana de Perilla

Carlos de Eraso, Catalina Pacheco

* Francisco de Eraso-María Fonseca

* Baltasar de Eraso-Luis Sarmiento

Francisco de Eraso

s.s.

* Manuel

* Teresa

* Encarnación Sarmiento-Juan Pacheco

s.s.

s.s.

- Domingo Porfocarrero

Mariana Eraso-Juan de Vargas Carvajal

Carlos Carvajal-M^a Ventura Córdoba

* Josefita Carvajal-Pedro Sarmiento

Antonia de Eraso, Pedro de Carvajal

Fernando Carvajal-Antonia de Orozco (1)

Rodrigo M. Carvajal-Isabel J. Sotomayer (2)

* Fernando J. Carvajal-Teresa Ponce de León

* Isabel J. Carvajal-Ramón Ponce de León

* Rodrigo Salazar

s.s.

* Fernando Ponce de León-Manuel Ponce

(3) Juan José Aranda-Francisco Paula Salazar

* Fernando Aranda

* Rodrigo Aranda-M^a Dolores Escobedo

s.s. Mariana Aranda-Rafael Mesa

* Manuel Aranda-Eugenia Infante

Joel M^a Mesa-Teresa Aranda

* Encarnación Aranda-Manuel Aranda

* Francisco Mesa

Teresa Mesa, Joaquín Saenz

s.s.

s.s.

* Manuel Saenz-Mesa

Joaquín Saenz-Mesa-Ana Graneréz

s.s.

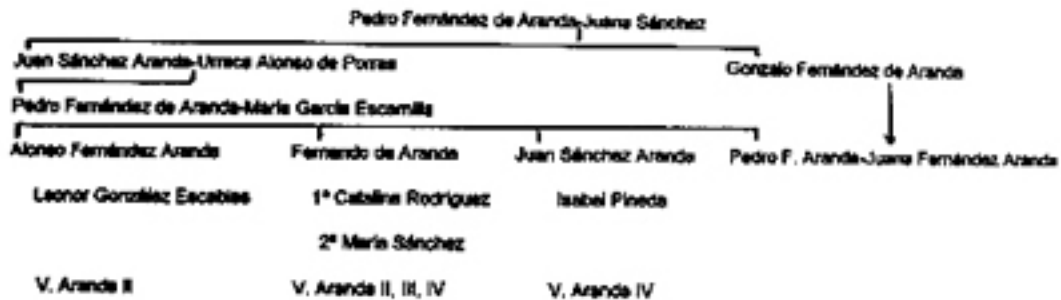
* Joaquín Saenz-Mesa Graneréz

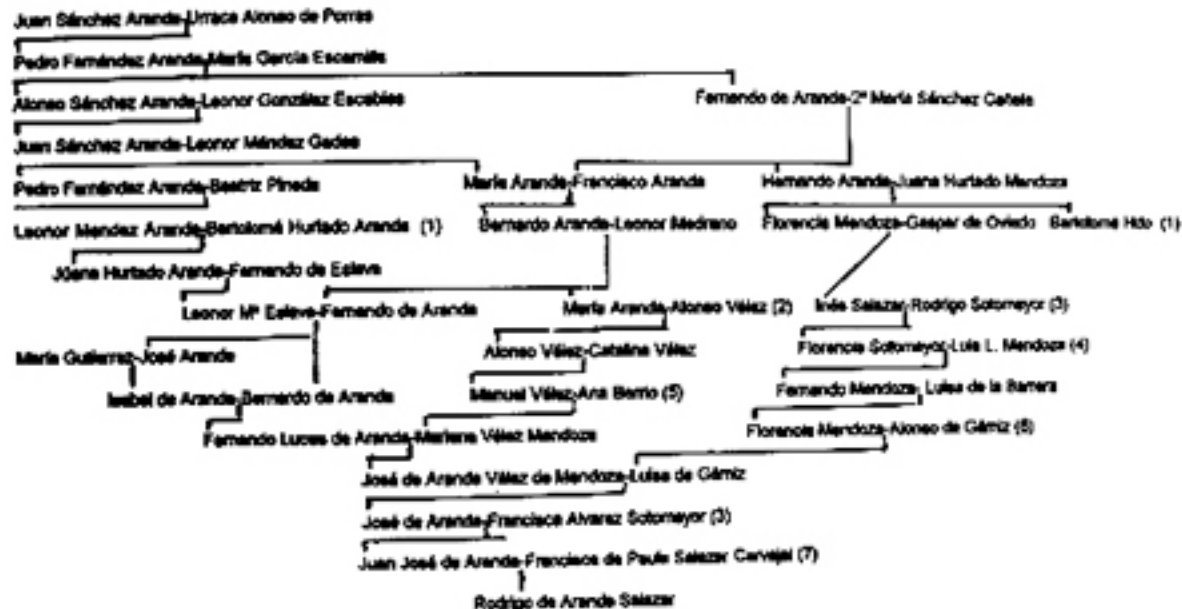
(1) V. Aranda III

(2) V. Aranda IV, Velaz de Mendoza II y López de Mendoza

(3) V. Aranda II, III, IV, López de Mendoza, Velaz de Mendoza I, II, Berro y Torres

ARANDA I





(1) ee el mismo

(2) V. Vélez de Méndez I

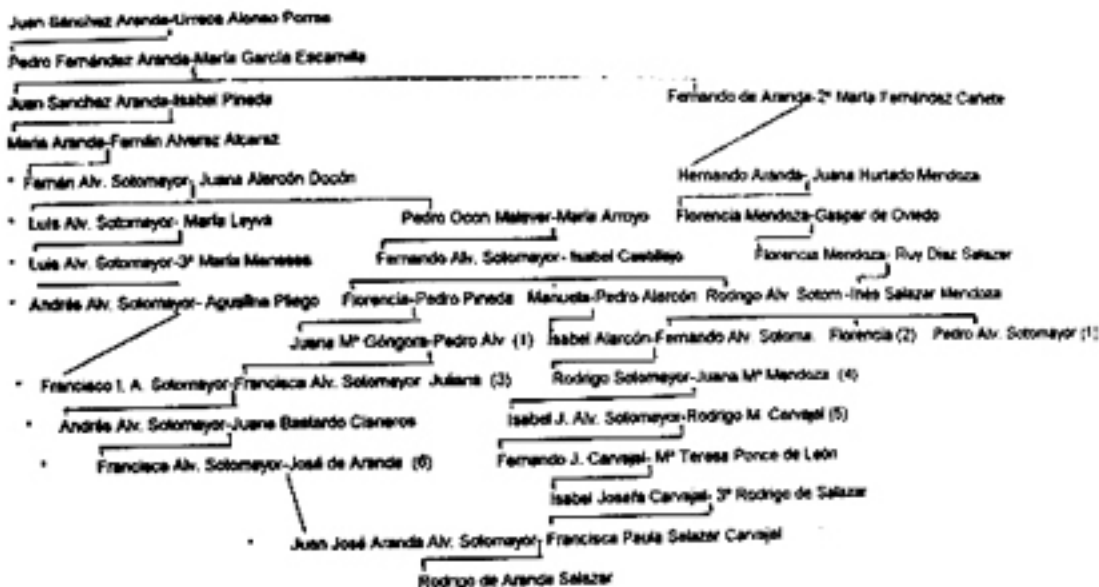
(3) V. Aranda IV

(4) V. López de Méndez, Berrio

(5) V. Berrio, Vélez de Méndez II

(6) V. Torres

(7) V. Humanes, Aranda III, IV, López de Méndez, Vélez de Méndez II y Berrio



(1) Es el mismo

(2) Casa con Luis López de Mendoza V. López de Mendoza

(3) Casa con Cristóbal de Berrio V. Berrio y Vélez de Mendoza II

(4) V. López de Mendoza, Berrio, Vélez de Mendoza II

(5) V. Humanes, Aranda III

(6) V. Aranda II, III, Torres, López de Mendoza, Berrio, Vélez de Mendoza I, II

Juan de Mendoza- Isabel de Nobos

Ruy López de Mendoza-Leonor de Torres

Luis Lopez de Mendoza-Catalina Zambrana

Ruy Lopez de Mendoza-Francisca Coello (1)

2ª Leonor Chacón- Luis López Mendoza-1ª Aldonza Berrio (2)

Fernando Mendoza-Aña Vinuesa

Luis López Mendoza-Gineta Gorbelaín

Isabel Mendoza- Pedro Berrio (2)

Juan Berrio-Juana Cerón

Lorenzo Lopez Mendoza-Juana Mª Berrio

Luis L. Mendoza- Florencia Sotomayor (3)

María Mendoza- Luis L. Mendoza

Fernando Mendoza-Luise Mª Barrera

Juana Mª Mendoza- Rodrigo de Sotomayor (3)

Florencia Mendoza- Alonso Gámez (5)

Isabel J. Sotomayor-Rodrigo Carvajal (4)

Luis de Gámez- José Aranda Vález (6)

José Aranda Gámez-Francisca Alv. Sotomayor (3)

Fernando J. Carvajal- Mª Teresa Ponce de León

Isabel J. Carvajal-3ª Rodrigo de Salazar

Juan José de Aranda- Francisca de Paula Salazar Carvajal

Rodrigo de Aranda

(1) V. Berrio

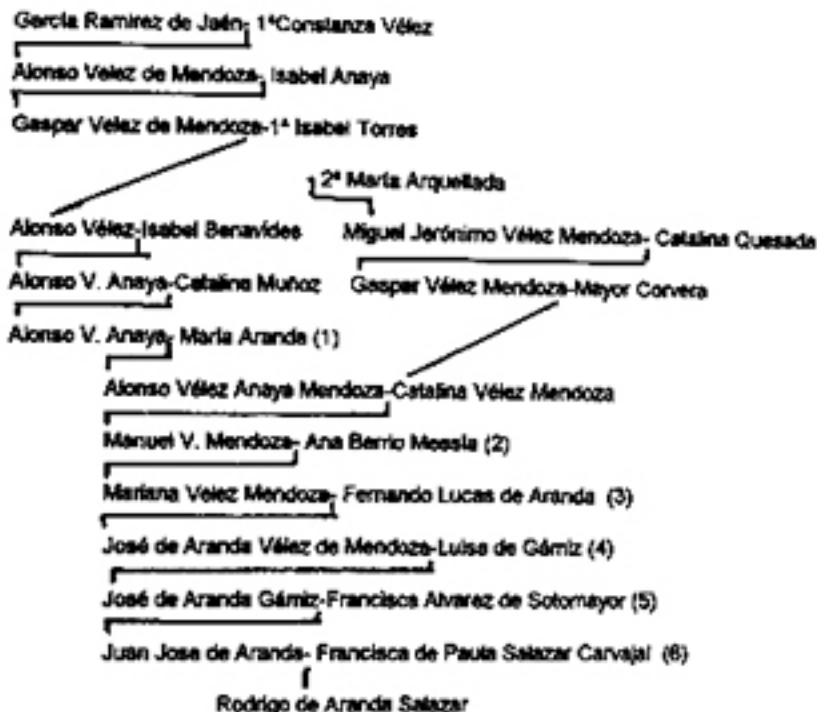
(2) V. Vález de Mendoza II y Berrio

(3) V. Aranda IV

(4) V. Humanes, Aranda III

(5) V. Torres

(6) V. Aranda II, III, Vález de Mendoza I, II, y Berrio



(1) V. Aranda II

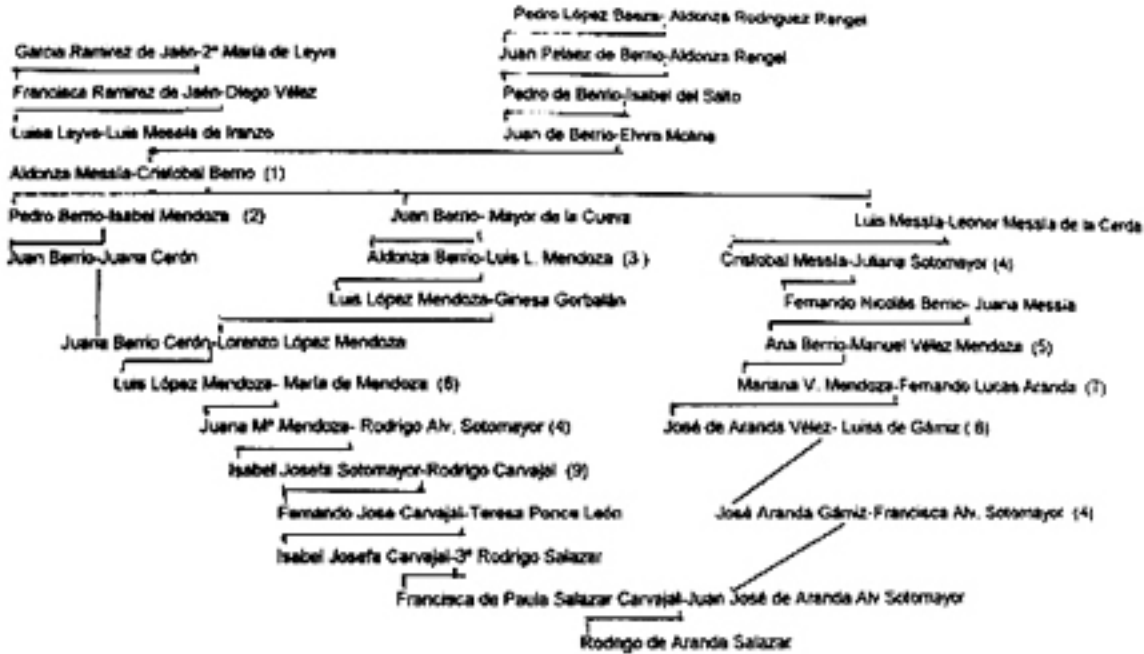
(2) V. Berrio y Vélez II

(3) V. Aranda II, III

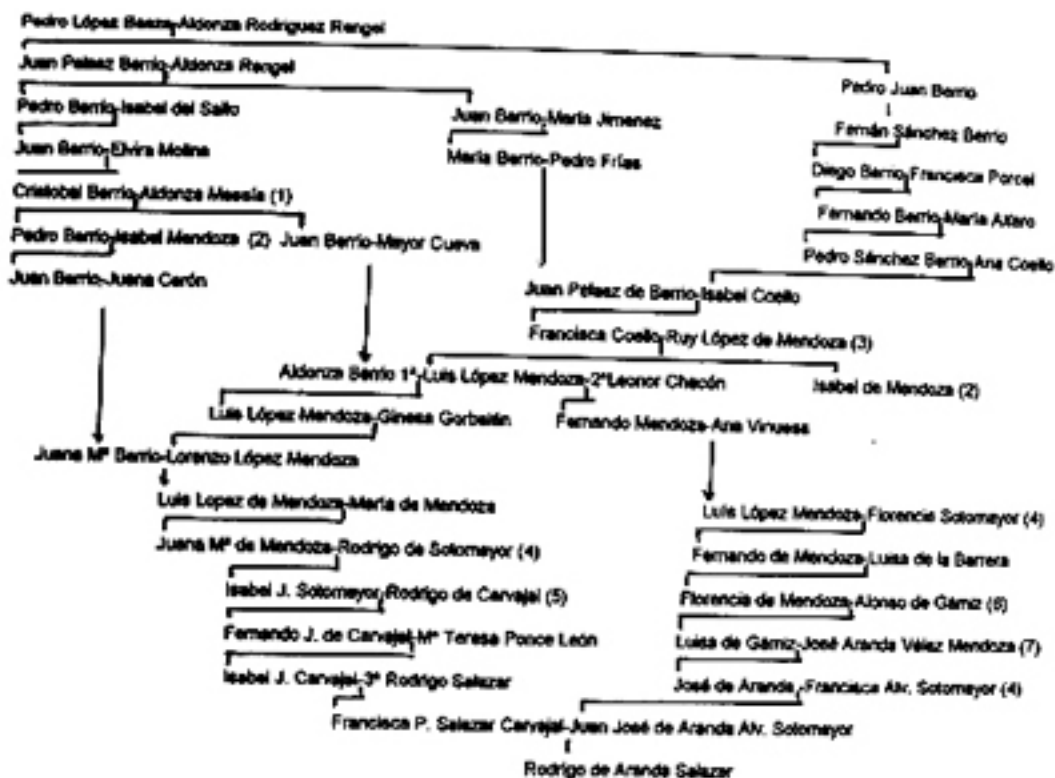
(4) V. Aranda II, López de Mendoza, Torres, Berrio

(5) Aranda IV

(6) V. Humanes, Aranda III, IV, López de Mendoza, Vélez de Mendoza II, Berrio



- (1) V. Berrío
- (2) V. López de Mendoza, Berrío
- (3) V. López de Mendoza Berrío
- (4) V. Aranda IV
- (5) V. Vélez de Mendoza I
- (6) V. López de Mendoza
- (7) V. Aranda II, III
- (8) V. Aranda II, López de Mendoza, Torres, Berrío
- (9) V. Humanes, Aranda III



(1) V. Vélez de Mendoza II

(2) es la misma

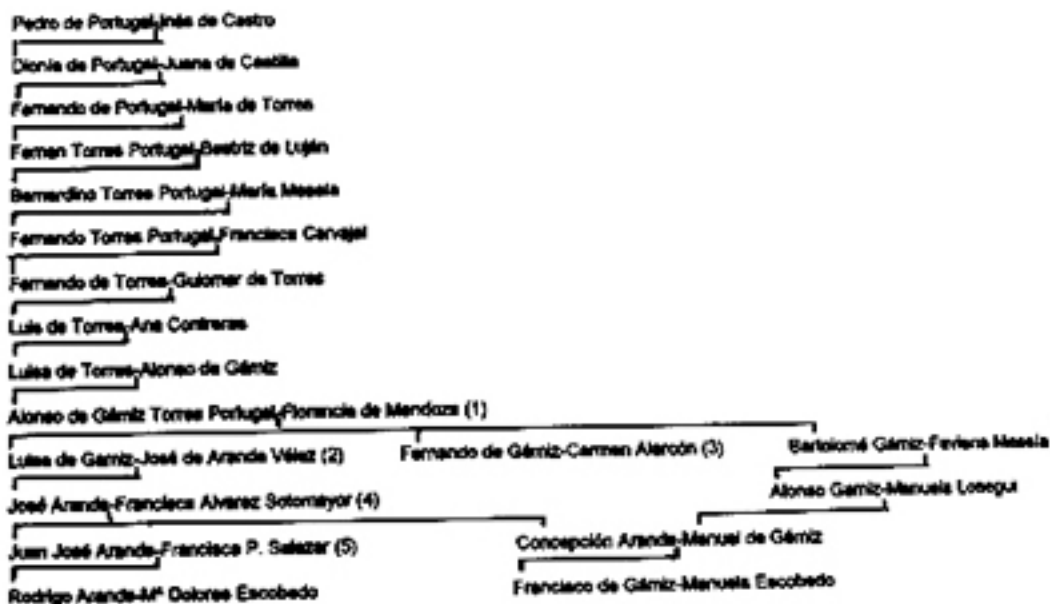
(3) V. López de Mendoza

(4) V. Aranda IV

(5) V. Aranda II y Humanes

(6) V. Torres

(7) V. V. Aranda II, III, Vélez de Mendoza I, II



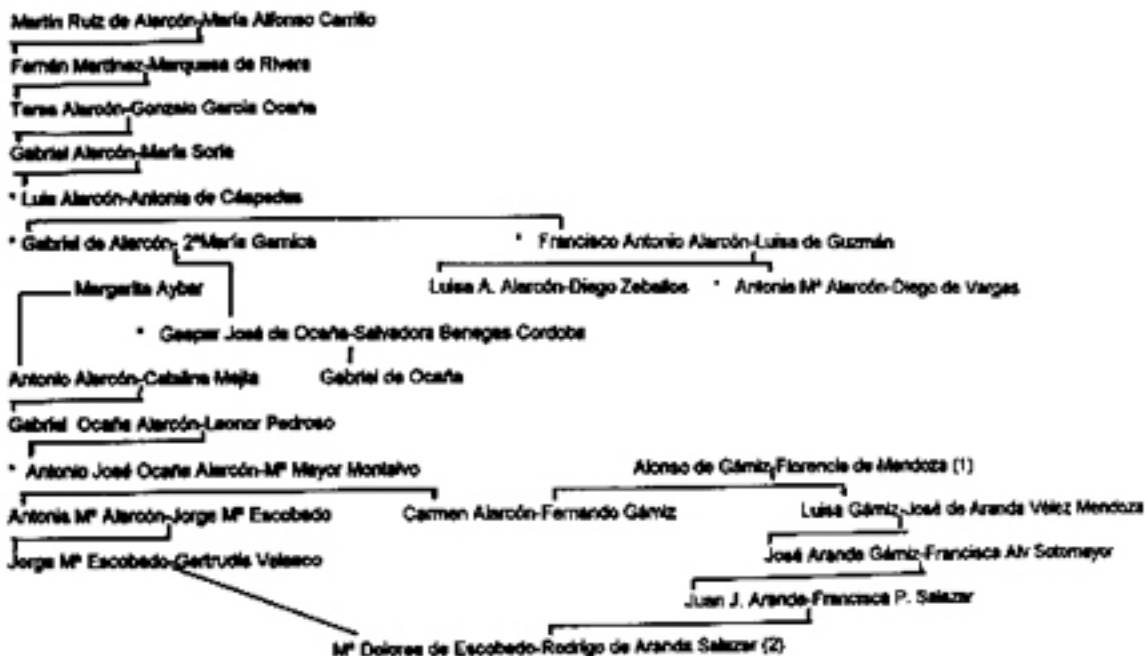
(1) V. Aranda II, López de Mendoza y Berrio

(2) V. Aranda II, III Velez Mendoza I, II y Berrio

(3) V. Alarcón

(4) V. Aranda IV

(5) V. Humanez, Aranda III, IV, López Mendoza, Velez de Mendoza II y Berrio



(1) V. Aranda II, López de Mendoza, Barrio

(2) V. Todos los precedentes.

FONDO DOCUMENTAL DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ANDALUCÍA ORIENTAL EN JAÉN. LOS PROYECTOS

Martínez Alcubilla, en su *Diccionario de la Administración Española*, tipifica al arquitecto como «el profesor instruido, examinado y aprobado en el arte de construir, profesa la ciencia o Arte de la Arquitectura con título de tal».

La Novísima Recopilación, en su título XXI del Libro VIII dedica ocho leyes a «las tres Artes y sus profesores». Esboza lo que será con el tiempo la profesión de arquitecto desde Fernando VI hasta el año 1800, la última ley de esta fecha, curiosamente reitera la prohibición de expedir el título a la Cofradía de Ntra. Sra. de Belén, actual patrona de ese colectivo.

Según la Ley de Instrucción Pública, la Arquitectura estaba comprendida entre las enseñanzas superiores dentro de las carreras de Bellas Artes, no obstante su frontera con los maestros de obras y los ingenieros de caminos era muy débil y motivo de continuos conflictos de competencias.

La primera delimitación con los maestros de obras la trajo la Real Orden de 5 de Mayo de 1871, por la que se prohibía a éstos proyectar y dirigir obras, sucesivas disposiciones legales, van limitando las facultades de los estos hasta convertirlos, junto a los aparejadores, en auxiliares del arquitecto.

El incumplimiento sistemático de la legislación, crónico en este país, hizo que Reales Órdenes posteriores reiteraran lo ya dicho, tanto, que se hizo necesario crear una comisión a fin de deslindar las competencias de unos y otros. Naturalmente fue estéril, ya Napoleón sugería crear comisiones, cuando deseaba no solucionar el problema.

La titulación, con el pertinente examen, la otorgaba las Reales Academias de Bellas Artes, la San Fernando en Madrid y en Valencia, Zaragoza y Valladolid las respectivas. En 1864 se crea en Madrid la primera Escuela Especial, desde esa fecha, solo se tendrán por arquitectos a los procedentes de ella «únicos que deben quedar en lo sucesivo», si bien se guardaría los derechos de aquellos que obtuvieron el título por las Reales Academias antes de la citada fecha. Ese mismo año, se publicaba el primer reglamento y se encargaba a la Real Academia de San Fernando la vigilancia de su cumplimiento.

La Sociedad Central de Arquitectos, constituida de manera voluntaria por los arquitectos que se adherían a ella, propugnó la colegiación obligatoria como medida de defensa tanto del arquitecto como de la sociedad, ya que de alguna manera se responsabilizaba de la actuación del colegiado. El Real Decreto-Ley de 27 de diciembre de 1929, recogía las aspiraciones y sugerencias de la Sociedad Central, encomendando al Ministerio de Instrucción y Bellas Artes, la fijación del número de colegios y la aprobación de sus estatutos; establecía como plazo para su realización el día de 1 de marzo de 1930, pero fue en julio de ese mismo año cuando se desarrolla el citado Decreto-Ley. Se fijan en seis los colegios de España, englobándose Andalucía, junto Marruecos y Canarias en el de Sevilla. No obstante, la colegiación no se hace obligatoria hasta el Decreto de 13 de junio de 1931.

En 1969 se crean nuevos colegios, separándose las provincias de Málaga, Jaén, Almería Granada y Melilla del colegio de Sevilla denominándose Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Oriental con sede en la ciudad de la Alhambra.

Los colegios de arquitectos son corporaciones de derecho público con personalidad jurídica plena. En el año 1991, la Delegación de Jaén del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Oriental depositó los proyectos de sus colegiados en el Archivo Histórico Provincial de Jaén. Fue la primera en Andalucía y posteriormente hizo lo mismo la Delegación de Granada.

El contrato de depósito se formalizó entre el Ministerio de Cultura, representado por el Director General de Bellas Artes y Archivos y el Presidente del Colegio de Jaén. Entre sus estipulaciones, figura la entrega al Archivo de todos los proyectos que hayan cumplido diez años de su realización. Se depositaron, en sucesivas remesas, un total de 2.491 legajos que suponen más de veintisiete mil proyectos desde el año 1968 a 1985.

La importancia de la conservación y custodia de los proyectos viene regulada «de facto» por el Código Civil, del que dimana la *responsabilidad civil* de todo arquitecto, pero además hay otro matiz legal que obliga a su conservación, y es el *visado*, acto administrativo en función delegada de la Administración del Estado.

El proyecto de arquitectura, al margen de su valor puramente administrativo, como parte de actos de la Administración, -licencias, planes urbanísticos, normas, etc.,- tiene un valor debido a ser la documentación específica que generan los arquitectos en el desarrollo de su actividad, por tanto

por ser la expresión y el testimonio documental de la Arquitectura en un determinado lugar y tiempo, por ser en definitiva, como todo documento, testimonio de la sociedad.

En el Cuadro de Clasificación de Fondos del Archivo Histórico Provincial de Jaén, el Colegio Oficial de Arquitectos se enmarca en dentro de los Archivos Privados: Asociaciones; es lo correcto, porque el proyecto, en base a la Ley de la Propiedad Intelectual, pertenece, es propiedad del arquitecto, que lo deposita en el Colegio por las atribuciones conferidas por la Ley a éstos, por tanto cuando se firmó el contrato de depósito, en realidad lo que se hizo fue una ficción legal, es decir el depositante —el Colegio— se convirtió en depositario, los proyectos han sido pues, doblemente depositados, no cabe mayor privacidad.

¿Pero hasta qué punto un plan general, una rehabilitación, un plan parcial es privado? El proyecto muchas veces nada en dos aguas, lo público y lo privado desde un punto de vista lógico y coherente, pero desde un punto de vista estrictamente legal son una documentación privada, de ahí que su accesibilidad está reservada a los arquitectos autores del proyecto y al propio Colegio.

Es una situación que no reporta beneficio alguno a la investigación lo deseable sería llegar a un entendimiento con el Colegio, de manera que fuera accesible a los investigadores; no obstante el ciudadano sí recibe los favores de su conservación y custodia en el Archivo Histórico Provincial, ya que le garantiza el derecho a ejercitar lo previsto en el Código Civil respecto la responsabilidad civil del arquitecto, al que encargó y abonó el proyecto.

El hecho de que muchos proyectos estén duplicados en los otros fondos del Archivo Histórico Provincial, gracias a las transferencias de las delegaciones provinciales de la Administración tanto estatal como autonómica, Obras Públicas que incluye Vivienda, Educación con el servicio de Obras, Cultura con la Comisión de Patrimonio, no le quita validez a la documentación aportada por el Colegio Oficial de Arquitectos, ya que el procedimiento es distinto y aporta información de otra índole.

La valoración y selección documental, tampoco tiene cabida con estos proyectos duplicados, al tratarse de un depósito y por tanto invalida ese tratamiento tanto para el como para los otros fondos.

Una vez se solventa el problema de la accesibilidad, el fondo del Colegio Oficial de Arquitectos de la Delegación de Jaén, será de consulta obligado para aquellos estudiosos que quieran conocer las tipologías constructivas, la aplicación de las corrientes arquitectónicas, la valoración de los profesionales, la economía de las zonas, porque en definitiva, un proyecto es reflejo de una sociedad en su forma de vivir.